



REGLAMENTO PARA CLUBES OFICIALES DEL KENNEL CLUB DE CHILE

1. GENERALIDADES

1.1. El Kennel Club de Chile, en su calidad de Miembro federado de la Federación Cinológica Internacional (F.C.I.) y única entidad rectora oficial de la cinofilia nacional, tendrá control sobre los clubes dependientes y reglamentará sus actividades, velando que éstas no entren en conflicto con las reglamentaciones nacionales o internacionales. En el ejercicio de esta facultad, el Kennel Club de Chile, podrá establecer sanciones al incumplimiento de las obligaciones de los clubes, pudiendo esta llegar a la desafiliación del club sancionado.

1.2. El Kennel Club de Chile no tendrá ninguna injerencia en la determinación de los dirigentes del club. No obstante, no podrán ser directivos de un club dependiente las personas que hayan sido expulsadas del Kennel Club de Chile.

1.3. Con el objeto de mantener una relación fluida y eficiente con los diferentes clubes dependientes, el Kennel club de Chile designará un Director a cargo de coordinar las diferentes actividades de los clubes dependientes.

1.4. En su calidad de entidad rectora de la cinofilia nacional, el Kennel Club de Chile velará por una sana convivencia entre los clubes dependientes entre si y las relaciones de estos con el Kennel, pudiendo en el desarrollo de sus facultades, establecer sanciones a los clubes que no respeten este reglamento.

1.5. Dependiendo de la gravedad de las infracciones, podrá establecer sanciones a sus clubes dependientes que podrán ir desde amonestación, suspensión temporal de algunos o todos sus derechos y desafiliación.

1.6. A partir del 01 de enero de 2022 el Kennel Club de Chile reconocerá a un solo club por raza o grupo, según corresponda, con cobertura nacional, respetando a aquellas entidades de una misma raza o grupo ya existentes y reconocidos como tal.

2. CLASIFICACION

2.1.- Los clubes oficiales del Kennel Club de Chile se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a.- Clubes especializados en una raza.
- b.- Clubes especializados en un grupo canino

2.1.1.- Clubes especializados de Raza

Serán clubes especializados de una raza, aquellas agrupaciones de cinófilos cuya dedicación este orientada exclusivamente al desarrollo integral de una raza canina. En casos justificados, por semejanza física o actividad propia de las mismas se podrá admitir a clubes de razas con dedicación a más de una raza siempre que ella se encuentre muy relacionada entre sí.



Los clubes especializados de raza tendrán preferentemente su actividad dentro de la región geográfica en que fijan su residencia. No obstante, podrán establecer delegaciones regionales en caso de no existir otro club especializado en esa región.

La calidad de club especializado de raza no garantiza la exclusividad en el control de la crianza y sus actividades propias de esa raza a nivel nacional, las que son facultades propias y exclusivas del Kennel Club de Chile.

En función de sus facultades, el Kennel Club de Chile, de común acuerdo con todos los clubes especializados de una raza determinada, podrá establecer reglamentos y exigencias especiales para la crianza, actividades propias y génesis de jueces especialistas de esa determinada raza.

2.1.2.- Clubes especializados en un grupo canino.

Serán clubes especializados en un grupo canino, las entidades cinófilas cuya dedicación esté orientada al desarrollo de todas las razas que integran un grupo canino definido por la división oficial establecida por la Federación Cinológica Internacional.

Los clubes especializados de un grupo canino ejercerán preferentemente su actividad dentro de la región geográfica en que fijan su residencia. No obstante, podrán establecer delegaciones regionales.

La calidad de club especializado en un grupo canino no garantiza la exclusividad en el control de la crianza y actividades propias de las razas a nivel nacional, las que son facultades propias del Kennel Club de Chile.

En función de sus facultades, el Kennel Club de Chile, de común acuerdo con todos los clubes especializados de un grupo determinado, podrá establecer reglamentos y exigencias especiales para la crianza propias y génesis de jueces especialistas de ese determinado grupo.

2.2.- Dependiendo de su grado de organización y desarrollo, estos clubes oficiales, podrán adquirir la categoría de:

- a.- Clubes Reconocidos
- b.- Clubes Asociados

2.2.1.- Clubes Reconocidos

Tendrán la categoría de club reconocido por el Kennel Club de Chile aquellas instituciones cinófilas que, encontrándose en formación o reestructuración, optan por realizar sus actividades con el apoyo del Kennel Club de Chile cumpliendo las reglamentaciones de la cinofilia oficial.

2.2.2.- Clubes Asociados.

Tendrán la categoría de club asociado al Kennel Club de Chile aquellas instituciones cinófilas que han obtenido la personalidad jurídica.

3.- REQUISITOS

3.1.- Requisitos Generales

Para optar a ser clubes dependientes del Kennel Club de Chile, una institución cinófila deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- a.- Ser una entidad sin fines de lucro
- b.- Ser aceptada su solicitud correspondiente por el Directorio del Kennel Club de Chile.



- c.- Deberán reconocer al Kennel Club de Chile como única entidad rectora de la cinofilia nacional.
- d.- Sus estatutos y reglamentos no deberán contradecir los estatutos y reglamentos de la F.C.I. y/o del Kennel Club de Chile.

3.2.-Requisitos especiales

3.2.1.- Clubes Reconocidos

Para optar a la calidad de club reconocido por el Kennel Club de Chile, una institución cinófila deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a.-Contar con a lo menos 10 socios activos, y cada uno con al menos un ejemplar de la raza inscrito en el Kennel Club de Chile. (La lista de los socios deberá presentarse con los nombres completos, rut, mail, teléfono y dirección, más el o los ejemplares inscritos con su número de KCC)
- b.-Mostrar un repertorio de actividades concretas realizadas en cumplimiento de sus objetivos durante el año precedente.
- c.- Presentar un proyecto de estatutos y/o reglamentos internos de funcionamiento por los que se registrará el club
- d.-Presentar la nómina de la directiva de la institución.

3.2.2.- Clubes Asociados

Para optar a la calidad de club asociado al Kennel Club de Chile, una institución cinófila deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a.-Tener la calidad de Club reconocido por el Kennel Club de Chile con una antigüedad mínima de un año.
- b.- Contar por lo menos con 10 socios activos, y cada uno con al menos un ejemplar de la raza inscrito en el Kennel Club de Chile. (La lista de los socios deberá presentarse con los nombres completos, rut, mail, teléfono y dirección, más el o los ejemplares inscritos con su número de KCC)
- c.- Mostrar un repertorio de actividades concretas realizadas como club reconocido en cumplimiento de sus objetivos
- d.- Presentar los estatutos por los que se registrará el club aprobados por la asamblea de socios del club.
- e.- Presentar la nómina de la directiva de la institución elegida en concordancia a los estatutos del club.
- f.- Contar con personalidad jurídica.

4.- DERECHOS DE LOS CLUBES

4.1 Clubes Reconocidos:

Los clubes reconocidos por el Kennel Club de Chile tendrán los siguientes derechos:

- a.- Podrán contar con el apoyo del Kennel Club de Chile en infraestructura, organización, materiales de difusión y asesoría técnica para el mejor desarrollo de su actividad, al organizar sus exposiciones, muestras caninas y charlas de su raza.
- b.- Podrán participar como institución oficial en las exposiciones y eventos oficiales relativos a su especialidad que organice el Kennel Club de Chile.



4.2- Clubes Asociados:

Los clubes asociados por el Kennel Club de Chile tendrán los siguientes derechos:

a.-Contarán con el apoyo del Kennel Club de Chile en infraestructura, organización, materia de difusión y asesoría técnica para el mejor desarrollo de su actividad, al organizar sus exposiciones, muestras caninas y charlas de su raza.

b.-Podrán designar un delegado con derecho a voz para dar a conocer el pensamiento del club en lo relativo a su raza o grupo de raza ante la comisión de Crianza del Kennel Club de Chile.

c.- Cuando se trate de temas específicos que atañen a los intereses propios del club, un Director del club oficial podrá asistir a la reunión o instancia específica en la que el directorio del Kennel Club de Chile trate estos asuntos. En dicha instancia el director del club oficial contará con derecho a voz.

d.-Los clubes de razas que cuentan con personería jurídica vigente, tendrán derecho al 10% de los ingresos correspondiente a los pedigrís que se tramiten de la raza.

La retribución de estos ingresos la realizará la tesorería del Kennel Club de Chile en forma semestral correspondiente a los pedigrís emitidos durante el semestre anterior.

e.- El Kennel Club de Chile podrá delegar en los clubes oficiales, que en su concepto cuenten con la infraestructura y la experiencia adecuada, alguna de las etapas de selección de reproductores.



5.- DEBERES DE LOS CLUBES

5.1 Clubes Reconocidos:

a.- Deberán organizar al menos una exposición especializada y una muestra canina o evento de difusión dentro del ámbito de su actividad, al año. Este evento tendrá carácter abierto a todos los participantes en la comunidad en que se insertan, aunque no sea miembros del club organizador.

Estos eventos deberán regirse por los reglamentos oficiales respectivos, y pudiendo contar con el patrocinio del Kennel Club de Chile. El beneficio o pérdida económica resultante de estas muestras será exclusivamente del club organizador.

b.- Deberán presentar ante el Kennel Club de Chile, un informe anual de actividades cinófilas realizadas en el año precedente.

c.- Deberán participar de, al menos el 80% de las reuniones inter-clubes convocadas por el/director(a) del Kennel Club de Chile, encargado de los clubes oficiales, de lo contrario el Club será sancionado. A la segunda inasistencia a una reunión convocada, se dará aviso al director encargado del club de raza; a la tercera inasistencia se amonestará al Club indicado, y finalmente si esto persiste en la cuarta reunión, el club no podrá participar de los eventos que patrocina el Kennel Club de Chile como el Festival de Especializadas (dos veces al año)

5.2.- Clubes Asociados

a.- Deberán organizar anualmente, al menos una exposición o evento oficial dentro del ámbito de su actividad. Este evento tendrá carácter general abierto para todos los participantes, aunque no sean miembros del club organizador. Estos eventos serán reconocidos como oficiales por el Kennel Club de Chile y como tales serán considerados dentro del calendario de eventos del Kennel Club de Chile.

Estos eventos deberán regirse por los reglamentos oficiales respectivos, y contarán con el patrocinio del Kennel Club de Chile. El beneficio o pérdida económica resultante de estos eventos, será exclusivamente del club organizador.

b.- Deberán actuar regularmente en actividades de difusión de su club hacia sus asociados y al público en general.

c.- Deberán efectuar actividades complementarias al desarrollo de sus actividades propias, tales como cursos de difusión, seminarios y/o pruebas de adiestramiento u obediencia canina cuando corresponda.

d.- Deberán elaborar un calendario anual de actividades y presentarlo dentro del mes de noviembre a la consideración del Directorio del Kennel Club de Chile para que éste, a través de la comisión de Relaciones de inter-clubes, coordine los diferentes eventos de manera que éstos no interfieran entre sí.

e.- Deberán presentar, en el mes de noviembre de cada año, un informe anual de actividades realizadas, así como un listado incluyendo el nombre de sus asociados y directiva actual.

f.- Deberán participar de, al menos el 80% de las reuniones inter-clubes convocadas por el/director(a) del Kennel Club de Chile, encargado de los clubes oficiales, de lo contrario el Club será sancionado. A la segunda inasistencia a una reunión convocada, se dará aviso al director encargado del club de raza; a la tercera inasistencia se amonestará al Club indicado, y finalmente si esto persiste en la cuarta reunión, el club no podrá participar de los eventos que patrocina el Kennel Club de Chile como el Festival de Especializadas (dos veces al año)



6.- PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE CLUB DEPENDIENTE

La condición de club oficial del Kennel Club de Chile se pierde por determinación del Directorio del Kennel Club de Chile basada en cualquiera de las siguientes causales:

6.1.- Ausencia de Actividad oficial durante un año consecutivo. El Directorio del Kennel Club de Chile citará por una única vez a una reunión a todos los socios del Club que figuraban en la última lista con el objeto de informarles la decisión de determinar su término como club. Si decidieran seguir con el Club de su raza, el Kennel Club de Chile les dará un máximo 3 meses para reorganizarse según protocolo a seguir, dado por éste.

6.2.- Promover y participar en la realización de actividades cinófilas disidentes. El Kennel citará por una única vez, vía carta certificada, a una reunión a todos los socios del club que figuraban en la última lista con el objeto de participarles de las acciones a tomar que motivaron a poner término al club.

6.3.- Faltar gravemente al presente reglamento.

6.4.- Pérdida definitiva del número mínimo de socios.

Nota: No será motivo de desafiliación de un club una acción personal de uno o más de sus integrantes, para los que si se pedirá una sanción ejemplificadora por parte de su directiva.